

Constancia Secretarial: Manizales, Caldas, 28 de julio de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso Ordinario Laboral – informándole que la parte demandante solicitó el aplazamiento de la diligencia que se encuentra programada para el día 02/08/2021, dado que indicó no contar con los recursos tecnológicos para acceder a la referida diligencia.

Sirva proveer,

Vanessa Castrillón Castrillón
Secretaria –Ad-hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
MANIZALES, CALDAS

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral de Primera Instancia- Seguridad Social-pensión de sobrevivientes
Radicado: 17001-31-05-002-2018-00583-00

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede se observa que la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia del artículo 80 del Estatuto Procesal Laboral y de la Seguridad Social que será celebrada el día 02/08/2021, por no contar con los medios tecnológicos para acceder a la mencionada diligencia, situación que refirió también la presentan sus testigos.

Bien. Considera este Despacho, que la manifestación de no contar con los medios tecnológicos, para acceder a la audiencia programada, no es una razón válida, para deprecar su aplazamiento, pues si la demandante no tiene los recursos para ingresar a la misma, puede acercarse a la personería del lugar donde se encuentre y allí solicitar el acceso a internet, como ha sido regulado esta posibilidad.

De igual forma, deben proceder los testigos, pues es claro, que entre el apoderado de la demandante y los mismos debe realizarse una adecuada logística, tendiente a garantizar su comparecencia a la audiencia; ello advirtiéndole que la diligencia se programó desde el día 01/06/2021, siendo un amplio periodo de tiempo en el cual las partes debieron organizar la forma de acudir a la misma.

En consecuencia, no accederá al aplazamiento deprecado y en consecuencia, mantendrá incólume la fecha en la que será llevada a cabo la correspondiente audiencia en el presente trámite.

Por la secretaría ad-hoc de este Despacho remítase la presente providencia al correo electrónico de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e73a3331215b68e1ffaf643af6b47a03253fb49e235c517af95763dea14c43c

Documento generado en 28/07/2021 04:09:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>